

Nº Expediente 117/2026/00150

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA AUTORIZACIÓN DE GESTIÓN DE LOS
RECINTOS FERIALES DE SAN BLAS-CANILLEJAS 2026**

**1. OBJETO, LUGAR, DURACIÓN Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DEL
RECINTO FERIA**

El presente pliego tiene por objeto regular las condiciones jurídicas, técnicas y económicas que han de regir en la gestión de los Recintos FERIALES de San Blas y Canillejas durante las fiestas del Distrito del año 2026, así como el procedimiento de licitación para seleccionar al adjudicatario en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998 así como en el presente Pliego.

Mediante licitación pública se otorgará al adjudicatario la correspondiente autorización administrativa para el aprovechamiento de los recintos feriales.

La autorización comprenderá, el montaje e instalación siempre que acredite el cumplimiento de las condiciones señaladas, de elementos destinados al recreo, venta de comidas y bebidas, y esparcimiento público, tales como aparatos verbeneros, casetas, quioscos, o cualesquiera otros similares que de acuerdo con su oferta instale y explote el adjudicatario y cuyo mantenimiento, conservación y suministros corren por su cuenta, siempre que acredite el cumplimiento de las condiciones exigidas.

Se entienden como parte inseparable de este pliego los documentos que constan en el propio expediente como anexos y que se detallan a continuación:

- Anexo I: Condiciones Técnicas
- Anexo II: Planos de situación de los recintos feriales
- Anexo III: Condiciones higiénico-sanitarias y de consumo
- Anexo IV: Modelo de declaración responsable 1
- Anexo V: Modelo de declaración responsable 2
- Anexo VI: Modelo de proposición

El adjudicatario deberá proveer de las acometidas de agua en las casetas de partidos y entidades, siendo responsable de dicha instalación. Esta instalación deberá acometerse en las bocas de riego que se indique en el informe técnico de Madrid Salud, y el uso de las mismas estará limitado conforme a lo dispuesto en dicho informe según los resultados obtenidos del análisis de las mismas y las condiciones técnicas del Anexo I.

El adjudicatario no asumirá:

- la instalación, montaje y control técnico y sanitario de las casetas destinadas a partidos políticos y organizaciones sociales y vecinales, si bien

a las mismas les será de aplicación las prescripciones técnicas, sanitarias y de consumo incluidas en el presente Pliego.

- la organización y cuidado del correcto desarrollo de los espectáculos musicales o de otro tipo que tengan lugar en el recinto y en los auditorios, y cuya realización y organización no les corresponda, siendo responsable en ese caso la entidad organizadora. No obstante, serán responsables de las actuaciones que realicen con cargo al canon, salvo que las ejecute la empresa adjudicataria del contrato de fiestas en los términos indicados en el apartado 3.

1.1. RECINTOS FERIALES

Los recintos Feriales de San Blas-Canillejas para 2026 son los aprobados por el Pleno de la Junta Municipal en sesión de 14 de enero de 2026.

El recinto ferial para las Fiestas de San Blas estará localizado en la Av. De Arcentales y el recinto ferial para las Fiestas de Canillejas estará localizado en la Calle Esfinge y Néctar.

Se adjuntan planos de los dos recintos feriales con el grafiado y superficies de ambos en **ANEXO II**.

El espacio reservado para cada zona diferenciada en ambos recintos feriales es el siguiente:

1.- Recinto ferial San Blas-Avenida Arcentales, nº 4.

Se establecen zonas diferenciadas en vía pública para las casetas de las entidades, para las atracciones de feria y para el disparo de los fuegos artificiales.

Para las primeras se reserva un espacio en calzada en Av. Arcentales, nº 4, en dos tramos entre pasos de peatones frente a Auditorio Paraíso, sentido calle Miguel Yuste, ocupando una superficie de 1.685,46 m².

Para las atracciones de feria, tramo de vía pública de Av. Arcentales sentido calle Miguel Yuste, desde las anteriores hasta intersección con calle Ajofrín, ocupando una superficie de 3.905,52 m². Se reserva una superficie de 500,68 m² para el disparo de los fuegos artificiales.

Igualmente reserva de estacionamiento en sentido calle Hermanos García Noblejas, ocupando una superficie de 3.478,34 m².

2.- Recinto ferial Canillejas, aparcamiento de la calle Esfinge.

Se establecen dos zonas diferenciadas; para casetas de las entidades, aseos públicos y para atracciones de feria y la calzada de la calle Esfinge.

La primera se ubica en la zona norte del aparcamiento colindado con el Centro de Día y ocupando una superficie de 2.568,33 m² y la segunda se ubica en la zona sur del aparcamiento hasta la calle Circe, esta zona ocupa una superficie de 3.087,56 m².

Se reserva dos zonas de la calzada de la calle Esfinge con una superficie total de 1.156,64 m².

1.2. TIEMPO Y DURACIÓN

Las **Fiestas de San Blas** serán **del 2 al 5 de julio de 2026**.

La ocupación del recinto de las Fiestas de San Blas será a partir del 23 de junio, fecha en la que se iniciará la instalación de las atracciones y montaje de infraestructura y el 25 de junio se iniciará el funcionamiento de las diversas actividades. Para el desmontaje dispondrán de los días 6 y 7 de julio, por lo que la parcela ocupada deberá quedar libre de instalaciones y situados como máximo a las 24 horas del 7 de julio de 2026.

Las **Fiestas de Canillejas** serán **del 3 al 6 de septiembre de 2026**.

La ocupación del recinto de las Fiestas de Canillejas será a partir del 31 de agosto y 1 de septiembre, fecha en la que se iniciará la instalación de las atracciones y montaje de infraestructura y el 2 de septiembre se iniciará el funcionamiento de las diversas actividades. Para el desmontaje dispondrán de los días 7 y 8 de septiembre por lo que la parcela ocupada deberá quedar libre de instalaciones y situados como máximo a las 24 horas del 8 de septiembre de 2026.

1.3. HORARIOS Y FUNCIONAMIENTO

El Distrito de San Blas-Canillejas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la **Ordenanza de Protección contra la Contaminación Acústica y Térmica**, solicitará a la Dirección General de la Calidad, Control y Evaluación Ambiental, la correspondiente autorización para la superación de los límites de los niveles sonoros establecidos, quedando obligado el adjudicatario a cumplir las prescripciones que en dicha materia establezca dicho órgano directivo.

Las atracciones y casetas deberán reducir el volumen de la música cuando en el escenario haya alguna actuación. En todo caso, el uso de elementos de reproducción/megafonía de las atracciones y casetas, vendrá condicionado por lo autorizado en el informe del servicio de control acústico, mencionado anteriormente.

HORARIO ATRACCIONES Y CASETAS

Los horarios para atracciones y casetas serán los recogidos a continuación. Desde la hora de fin indicada, las atracciones y casetas deberán apagar la música y megafonía y podrán permanecer funcionando siempre que la recogida y cierre de actividades sea a la hora indicada también a continuación:

En las Fiestas de San Blas:

- 23 y 24 de junio. Montaje
- Del 25 de junio al 2 de julio hasta las 23:00h. Recogida y cierre de actividades hasta las 24:00h
- El viernes 3 y sábado 4 de julio hasta las 02:30h Recogida y cierre de actividades hasta las 3:30h
- El domingo 5 de julio hasta las 23:00h. Recogida y cierre de actividades hasta las 24:30 h
- 6 y 7 de julio. Desmontaje

En las Fiestas de Canillejas:

- 31 de agosto y 1 de septiembre. Montaje
- Del 2 al 3 de septiembre hasta las 23:00h. Recogida y cierre de actividades hasta las 24:00h
- El viernes 4 y sábado 5 de septiembre hasta las 01:00h Recogida y cierre de actividades hasta las 2:30h
- El domingo 6 de septiembre hasta las 23:00h. Recogida y cierre de actividades hasta las 24:30h
- 7 y 8 de septiembre. Desmontaje

HORARIO ACTUACIONES AUDITORIOS

En las Fiestas de San Blas, las actuaciones musicales en el Auditorio Parque Paraíso

- Viernes 3 y sábado 4 hasta las 03:00 h.
- Domingo 5 hasta las 23:30h

En las Fiestas de Canillejas, las actuaciones musicales en el Auditorio Parque Canillejas

- Viernes 4 y sábado 5 de septiembre hasta las 02:30 h.
- Domingo 6 hasta las 23:30h

2. RÉGIMEN JURÍDICO.

Para lo no previsto en el Pliego será de aplicación la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de 30 de julio de 1998.

También serán de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Régimen Local y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por último, se aplicarán los principios de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, para la resolución de cuantas dudas y lagunas pudieran presentarse.

En cuanto a la actividad desarrollada en el recinto ferial, le será de aplicación la Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos públicos y actividades recreativas y su normativa de desarrollo, así como la Ordenanza Reguladora de la Venta Ambulante, de 27 de marzo de 2003, siendo esta última aplicable esta última en los aspectos que resulten procedentes, así como cuanta normativa sectorial de ámbito estatal, autonómico y local le resulte aplicable por razón de la materia, sin que el adjudicatario quede eximido del cumplimiento de la misma por la adjudicación de la licitación.

3. CANON POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO Y CONTRAPRESTACIÓN

El adjudicatario deberá satisfacer a la Administración un canon en especie que haya ofertado y que podrá ser objeto de valoración al alza conforme a la cláusula 4.5 del presente Pliego.

Según el estudio económico realizado por el Servicio de Servicios Económicos del Distrito, el importe de la tasa por ocupación del dominio público asciende a **36.708,32 €**.

La autorización demanial a favor del adjudicatario de la gestión de los recintos feriales está sujeta al cumplimiento, por parte de éste, de una contraprestación formada por los conceptos e importes (con impuestos incluidos) que se indican y valoran a continuación:

- Ambientación musical o eventos equivalentes determinado por el distrito: 10.000 euros
- Instalación banderolas en el parque Canillejas: 5.500 euros
- Electricista para supervisión, montaje, mantenimiento o cualquier necesidad eléctrica que pueda surgir durante los eventos: 10.000 euros
- Servicio de limpieza diaria de recinto ferial de Canillejas: 6.200 euros
- Merchandising con logo distrito: 5.000 euros euros

Total: 36.700,00 euros

A la vista de lo expuesto, se deduce que la autorización para la gestión de los recintos feriales no está sujeta a tasa por comportar una contraprestación cuya

valoración anula la utilidad económica para la persona autorizada o la hace irrelevante.

En caso de que la propuesta económica contemple un alza en el canon mínimo el exceso deberá ser destinado a incrementar la contraprestación en merchandising con logo distrito.

4. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

La autorización administrativa para la gestión y aprovechamiento del recinto se otorgará por concurso, acorde a lo establecido en el artículo 6 de la **Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito**, de 30 de julio de 1998.

4.1. Publicidad de la licitación

El anuncio de licitación para las respectivas fiestas se publicará en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Madrid, siendo a cargo del autorizado los gastos que se originen como consecuencia de esta publicación.

El Pliego de Condiciones y sus anexos se podrán consultar en la página web municipal (www.madrid.es), en la ruta Inicio / El Ayuntamiento / Publicaciones y convocatorias / Licitaciones no contractuales, desde el mismo día de la inserción del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Ayuntamiento y hasta el último día señalado para la recepción de ofertas.

En el anuncio se establecerán el lugar y forma en que se podrá, en su caso, obtener copia de la citada documentación.

4.2. Requisitos de los licitadores

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza de Gestión de Recintos FERIALES, podrán concurrir a este tipo de licitaciones, las personas físicas o las personas jurídicas debidamente constituidas, que tengan plena capacidad jurídica o de obrar y que se hallen al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, no estar inhabilitado como consecuencia de sanción por infracción muy grave durante el año anterior al de solicitud de la autorización, y no tener deudas en periodo ejecutivo de pago salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas.

4.3. Plazo de presentación de las proposiciones

La instancia para participar en la licitación deberá dirigirse a la Concejala Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas durante los **10 días naturales siguientes** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio indicativo en el Boletín Oficial del Ayuntamiento de Madrid y deberá ser presentada preferentemente en el Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano (Línea Madrid) del Distrito de San Blas Canillejas, Avenida Arcentales 28 (Horario de lunes a jueves de 9:00 a 17:00 horas; los viernes de 9:00 a 14:00 horas). Asimismo, la documentación podrá

presentarse a través de los cauces previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que el último día de presentación sea sábado o inhábil el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

4.4. Contenido de las proposiciones

La instancia deberá ir firmada por el solicitante o su representante y en ella se hará constar el nombre del licitador y que el objeto de la misma es la licitación de la gestión de los recintos feriales de las Fiestas del Distrito de San Blas Canillejas 2026 y deberá acompañarse de una declaración en la que el solicitante manifieste bajo su responsabilidad que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, que dispone de la documentación a que se refiere el art. 10.2 de la citada Ordenanza y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización, pudiendo utilizarse el modelo recogido en el Anexo IV.

Los licitadores deberán presentar oferta para la gestión de ambos recintos feriales. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado junto a la documentación administrativa y serán custodiados por la jefa de Oficina Municipal hasta el día de su apertura.

Serán a cargo del autorizado los gastos que se originen con ocasión del uso del recinto, incluidos los anuncios que se generen con motivo de tal publicación.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados y firmados por el licitador o persona que le represente, y deberán contener:

- En el exterior de los sobres se hará constar el nombre del licitador, su CIF/NIF e indicando expresamente que las proposiciones hacen referencia al *"Procedimiento de licitación para autorizar la gestión de los recintos feriales destinados a Fiestas del Distrito de San Blas-Canillejas durante el periodo 2026"*.
- En el interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

Los sobres se dividen de la siguiente forma:

SOBRE A.- Tendrá la siguiente inscripción: "Documentación Administrativa para la licitación de la autorización de gestión de los recintos feriales del Distrito de San Blas y Canillejas durante las Fiestas Patronales 2026" y deberá contener la siguiente documentación:

- 1) Copia del **documento nacional de identidad** del firmante de la proposición.
- 2) **Declaración responsable** en la que el solicitante manifieste que cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Feria y Festejos Populares de los Distritos, que dispone de la documentación que exigirá a quien resultara propuesto para la adjudicación y que se

compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización, de acuerdo con el modelo **ANEXO IV** a estos Pliegos.

- 3) **Declaración responsable** de compromiso de redactar un Análisis de movilidad, en caso de que resultara necesario, en los términos y contenido establecido en la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018, así como una Memoria ambiental prevista en la Ordenanza 4/2021 de Calidad del Aire y Sostenibilidad de 30 de marzo de 2021, para el cumplimiento de las cláusulas medioambientales en caso de resultar adjudicataria, en la que se recojan, al menos, los siguientes aspectos, de acuerdo con el modelo **ANEXO V** a estos Pliegos.
- a) La identificación de los responsables de la organización a efectos ambientales y de seguridad.
 - b) Las medidas que aseguren el desarrollo del evento conforme a los principios de accesibilidad, movilidad sostenible, jerarquía de residuos, sostenibilidad en el consumo de energía y recursos hídricos, así como la minimización de las molestias al vecindario.
 - c) El análisis de la huella de carbono y las medidas de compensación de las emisiones de gases efecto invernadero, como la participación en la creación de bosques sumideros de dióxido de carbono.
 - d) El cumplimiento de las exigencias relativas al suministro eléctrico y uso de maquinaria previstas en la ordenanza sobre protección contra la contaminación acústica, en la normativa de limpieza y residuos, y en aquellas otras normas ambientales de aplicación.
 - e) Las medidas para fomentar la corresponsabilidad de los participantes en la realización de prácticas y hábitos comprometidos con la sostenibilidad y el consumo responsable.
 - f) Otras medidas de compensación del impacto ambiental, de buenas prácticas ambientales o aquellas otras que puedan aportar un legado de sostenibilidad.
- 4) Al menos una justificación documental, mediante **certificado de ejecución** expedido por la entidad pública o privada solicitante del trabajo, para avalar su experiencia en la gestión de recintos feriales de duración y características similares a la de esta licitación, realizadas en los **últimos tres años**.

SOBRE B.- Tendrá la siguiente inscripción: "Proposición económica para la licitación de la autorización de gestión de los recintos feriales del Distrito de San Blas y Canillejas durante las Fiestas Patronales 2026". El sobre cerrado incluirá:

- La proposición económica deberá presentarse ajustada al modelo recogido en el **ANEXO VI** de este Pliego.
- Proyecto de Recinto Ferial, incluyendo planos con propuestas de los recintos feriales con un contenido suficiente para su valoración. En el proyecto al menos se aportará:

- ✓ Relación de personas físicas o jurídicas a cuyo cargo estará la explotación de cada uno de los quioscos y aparatos verbeneros y similares.
- ✓ Plan de limpieza del recinto. Deberá recoger con detalle los medios personales y materiales destinados a la limpieza del recinto.
- ✓ Croquis/plano del emplazamiento -el plano deberá tomar como base el plano de emplazamiento inicial anexo al presente pliego- donde se reflejen:
 - ❖ Plano de situación de la totalidad del recinto, con indicación de las instalaciones propuestas
 - ❖ Descripción y características de las instalaciones propuestas, así como de las que se propongan como mejora (aparatos en movimiento, elementos hinchables, instalaciones de ocio, casetas de venta, casetas de elaboración de alimentos, carpas para elaboración de alimentos y consumo de bebidas y comidas, carteles, y cualquier otro elemento).

El servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito de San Blas-Canillejas valorará la viabilidad de la propuesta de instalaciones que figuran en los planos, sin perjuicio de la posterior aportación de la documentación técnica preceptiva.

4.5. Criterios de adjudicación

La adjudicación para la gestión de los recintos feriales corresponderá a la Concejal Presidenta del Distrito de San Blas-Canillejas y se realizará conforme a los siguientes requisitos.

La licitación se efectuará por concurso y se adjudicará en favor de la propuesta con el proyecto de recinto ferial que cumpliendo con las obligaciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito y en el presente pliego de condiciones, resulte más ventajosa para los intereses municipales conforme a los siguientes criterios:

Mejora canon: hasta un máximo de 100 puntos:

- Incremento del canon en especie:

Se puntuará de 0 a 100 puntos según la siguiente fórmula:

$$\frac{\text{of} - \text{IL}}{\text{OF} - \text{IL}} \times \text{PM}$$

siendo:

of. Oferta que se valora
IL: Canon mínimo
OF: Mejor oferta
PM: Puntuación máxima

En caso de empate, la adjudicación se decidirá en acto público debidamente notificado a los licitadores mediante sorteo realizado ante el secretario del Distrito.

4.6. Apertura de proposiciones

El acto de apertura del SOBRE A "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" será público y se levantará acta del mismo por el secretario del Distrito o funcionario que le sustituya, a las 12,00 horas del **tercer día hábil siguiente** (exceptuando el sábado) a aquel en el que finalice el plazo de presentación de instancias, en el Salón de actos de la Junta Municipal del Distrito de San Blas Canillejas, sita en la avda. Arcentales 28.

La Concejal Presidenta del Distrito, estará asistida por un órgano colegiado integrado por los siguientes miembros para la calificación de la documentación presentada y la propuesta del licitador, conforme a los criterios establecidos en este pliego:

- Presidencia: El Coordinador del Distrito o persona en quien delegue
- Secretaria: La Secretaria del Distrito o persona que legalmente la sustituya
- Vocales técnicos:
 - La Jefa del Servicio Jurídico o persona que legalmente la sustituya
 - La Jefa de Servicio o la Jefa de Departamento del Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana.
 - La Jefa de Unidad de Servicios Culturales y Ocio Comunitario o el Jefe del Servicio de Servicios a la Ciudadanía.
 - El jefe del Departamento de Salud o el Jefe del Servicio de Servicios a la Ciudadanía.

Abiertas las proposiciones podrá requerirse a los interesados para que, en el plazo máximo de **tres días hábiles**, procedan a la subsanación de los defectos que hayan podido observarse en la documentación por ellos presentada. Asimismo, en ese mismo plazo se podrá recabar a los licitadores aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios. De todas estas actuaciones se dejará constancia en el Acta.

Una vez analizada la documentación aportada en el sobre A, se procederá en acto público al acto de apertura del SOBRE B "PROPOSICIÓN ECONÓMICA", por el órgano colegiado de asistencia a la Concejal Presidenta del Distrito. Dicho acto se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo, levantándose acta del mismo por la secretaria del Distrito o funcionario que la sustituya.

4.7. Adjudicación

La propuesta de adjudicación recaerá en el licitador que presente la mejor oferta y, en consecuencia, obtenga la mayor puntuación teniendo en cuenta los criterios que figuran en el apartado 4.5 de este Pliego de Condiciones por resultar más ventajosa, con el objetivo de lograr un desarrollo adecuado de la feria. Para ello se recabarán los informes que se estimen convenientes.

Corresponde al Concejal Presidente la adjudicación de entre los aspirantes y el otorgamiento de la correspondiente autorización para la explotación del Recinto Ferial.

Al propuesto adjudicatario se le requerirá para que en el plazo de **10 días hábiles** presente la siguiente documentación que ha sido objeto de la declaración responsable del Anexo IV:

- a) Fotocopia del acta de constitución de la Asociación y de sus Estatutos, así como las posibles escrituras de adaptación y modificación; o bien escrituras de constitución de la empresa de que se trata y de sus estatutos y demás escrituras posibles de adaptación y modificación con su inscripción en el Registro mercantil.
- b) Acreditación, mediante dossier o memoria, de que dispone de la organización adecuada con suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del objeto de las actividades.
- c) Certificados que acrediten que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, así como declaración de no haber sido sancionado, por infracción muy grave durante el año anterior al de solicitud de la autorización, que incluirá la declaración de no estar inhabilitado como consecuencia de sanción por infracción muy grave. Además, la entidad propuesta como adjudicataria, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago del Ayuntamiento de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. Se comprobará de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería, el cumplimiento de dicha obligación.
- d) Designación de domicilio a todos los efectos relativo al adjudicatario o de la persona física que represente a la Asociación o Empresa adjudicataria.
- e) Acreditación de haber satisfecho el **importe de los anuncios**.
- f) Póliza y recibo de pago de la prima del **seguro de responsabilidad civil y de accidentes** del recinto ferial con una cobertura mínima de **1.200.000 euros**, sin franquicia, que acredite la vigencia de la póliza durante el tiempo autorizado para la gestión del recinto ferial, debiendo figurar el Ayuntamiento de Madrid como asegurado sin perder la condición de tercero.

Se podrá recabar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a través de Sede electrónica para que en un plazo no superior a tres días presente las aclaraciones requeridas, revisándose su conformidad por el órgano de asistencia. En caso de no presentarse la citada documentación en el plazo establecido o resultar esta inexacta o incompleta, el órgano de asistencia realizará nueva propuesta a favor del siguiente licitador que haya obtenido la puntuación más alta o se declarará, en su caso, desierta la licitación.

Corresponde al Concejal Presidente la adjudicación de entre los aspirantes y el otorgamiento de la correspondiente autorización para la explotación del Recinto Ferial.

4.8. Documentación a presentar por el adjudicatario antes de que comience la instalación de situados y puestos y documentación previa a su puesta en funcionamiento.

Una vez adjudicada la gestión de los Recintos FERIALES y siempre **antes de un mes a la fecha prevista de instalación**, el adjudicatario deberá presentar en el Servicio Jurídico del Distrito la documentación que a continuación se detalla para la obtención de la preceptiva autorización para su instalación; el autorizado dispondrá de un plazo de **48 horas de antelación mínima respecto a la fecha prevista de inicio de la actividad**, para presentar la documentación necesaria para su puesta en funcionamiento (apartado B de cada epígrafe):

4.8.1. Relación de comerciantes ambulantes que vayan a ocupar cada uno de los puestos, adjuntando la siguiente documentación para cada uno de ellos:

- Nombre y apellidos del titular así como NIF, CIF, DNI, pasaporte o tarjeta de residencia para ciudadanos comunitarios o permiso de residencia y trabajo para los no comunitarios.
- Nombre de las personas que en su caso vayan a desarrollar la actividad en nombre del titular, así como acreditación de la relación laboral, familiar o en su caso societaria cuando el titular de la autorización sea una persona jurídica.
- Carné Profesional de Comerciante Ambulante expedido por la Dirección General de Comercio de la Comunidad de Madrid o certificado de la solicitud de inscripción en el registro.
- Nombre comercial del stand y descripción precisa de artículos que pretende vender.

4.8.2. Documentación técnica, de las casetas, atracciones y elementos anejos que deberá aportarse para su preceptiva autorización.

1. Documentación que acredite el cumplimiento de la declaración responsable en relación con el artículo 10.2 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, y que no haya sido ya aportada. En concreto:

- a) Documentación necesaria para la instalación de cada uno de los aparatos feriales previstos.

En aparatos con movimiento, tales como norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares deberá aportarse fotografía en color del aparato, copia del Boletín en vigor de la instalación eléctrica, memoria con la descripción del aparato, sus instalaciones, partes y

características de sus componentes, con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.); planos del aparato y esquemas de sus instalaciones, así como certificado de técnico competente en el que manifieste, en su caso, la aceptación de la dirección y supervisión del montaje, en el emplazamiento que pudiera designarse.

Se acompañará también el correspondiente seguro de responsabilidad civil, sin franquicia, así como el recibo que acredite que este se encuentra en vigor, de cada aparato: acreditación de un contrato de seguro de responsabilidad civil, sin franquicia, por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía determinada reglamentariamente en vigor por cada una de las atracciones e instalaciones. El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero. En los supuestos de daños en que se excedieran los importes asegurados en la póliza correspondiente, será de cuenta del adjudicatario la indemnización que pudiera corresponder conforme exige la LCSP, quedando expresamente exonerado el Ayuntamiento de Madrid de cualquier tipo de responsabilidad al efecto.

Asimismo, se presentará la siguiente documentación:

- DNI del titular de la atracción
- Certificado de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de las obligaciones de Seguridad Social.
- Declaración Jurada de no encontrarse sancionado por infracción muy grave durante los dos últimos años.
- Certificado de encontrarse de alta en el censo de actividades económicas.
- Carné de manipulador de alimentos y/o de venta ambulante, en caso de ser necesarios por el tipo de instalación.

b) Cuando en el recinto se vaya a ejercer la venta ambulante, la documentación a presentar se completará con lo exigido por la normativa sectorial que resulte de aplicación.

2. **Documentación específica para el conjunto de los recintos feriales**, que deberá presentarse con una antelación mínima de **un mes** a la fecha de inicio del montaje de la instalación:

2.1 **Memoria descriptiva** de las instalaciones y la actividad que se pretende realizar.

2.2 **Listado final** con numeración correlativa que identifique cada uno de los aparatos de feria, casetas y resto de elementos a colocar (aparatos con movimiento, sin movimiento, situados, carpas, grupos electrógenos, etc.). Se identificará para cada uno de ellos el titular del mismo, con su NIF correspondiente.

2.3 **Plano de emplazamiento final**, a escala adecuada, donde se refleje:

- a) Itinerario peatonal, en todo su desarrollo poseerá una anchura libre de paso no inferior a 1,80 metros, que garantice el giro, cruce y cambio de dirección de las personas, independientemente de sus características o modo de desplazamiento. En todo su desarrollo poseerá una altura libre de paso no inferior a 2,20 metros.
- b) La situación de los distintos aparatos de feria, casetas y sus elementos anejos, grupos electrógenos, acometidas, etc.
- c) Los elementos de mobiliario urbano de su entorno que se puedan ver afectados por su instalación (semáforos, pasos de peatones, báculos de alumbrado, registros de saneamiento, bocas de riego, arbolado, etc.).
- d) Las medidas de prevención de incendios y evacuación. Deberá presentarse el certificado de revisión de los extintores y resto de instalaciones de protección contra incendios, que pudiera exigir la normativa de aplicación pertenecientes al recinto ferial.

2.4 Se aportará **ficha técnica** de los baños químicos y **certificado** de la empresa que se encargue de su montaje y retirada, donde asuma ambas operaciones, así como la gestión de los residuos.

2.5 **Instalación eléctrica**: Es necesario presentar **proyecto técnico y dirección facultativa o memoria** suscrita por técnico competente, según potencia instalada, en cumplimiento de la ITC-BT-04. 32.3. Las instalaciones temporales de potencia superior a 50 kw y aquellas que dispongan de generadores propios de más de 10 kw, precisarán proyecto suscrito por técnico competente y dirección facultativa. En caso contrario, Memoria firmada por técnico competente.

Deberán presentarse los siguientes documentos:

a) **En caso de tratarse de una instalación de carácter temporal:**

Certificado de Instalaciones Eléctricas de Baja Tensión debidamente autorizada y registrada y sellada por el órgano competente de la Comunidad de Madrid. Además, se ha de presentar en la memoria eléctrica la definición de:

- 1. La instalación general de fuerza y alumbrado que da servicio a los diferentes elementos del recinto.
- 2. Instalación propia de cada elemento (de las unidades receptoras: elementos feriales portátiles, instalados bajo carpas, etc.).

b) **En el caso de ser necesaria la utilización de grupo generador o grupo electrógeno:** deberá justificarse el cumplimiento de lo indicado en la Ordenanza 4/2021 de Calidad del Aire y Sostenibilidad:



1. La realización de obras, trabajos, eventos, ferias, mercadillos, montaje de casetas, escenarios o cualquier otra instalación que requiera de suministro eléctrico deberá hacerse mediante conexión a la red eléctrica general. De no ser posible tal conexión, se utilizarán sistemas de autoconsumo de energías renovables o acumuladores de energía sin combustión, con el fin de evitar emisiones en el medio ambiente exterior procedentes de grupos electrógenos.
 2. En el caso excepcional debidamente justificado de que se utilicen grupos electrógenos, serán aquellos que produzcan menores emisiones, preferiblemente de combustibles gaseosos (gas natural y gas licuado del petróleo GLP). El punto de evacuación de gases de los grupos electrógenos se situará a 15 metros de cualquier hueco receptor y a una altura de 2,5 metros de la zona pisable. Los grupos electrógenos deberán contar en todo caso con certificación "Fase V" o superior.
 3. Declaración de Conformidad y marcado CE del fabricante.
3. Documentación específica para la **instalación y puesta en funcionamiento de cada uno de los aparatos** de feria, situados y casetas previstas (siendo de aplicación para cada uno de ellos lo indicado en el punto 2.5 *Instalación eléctrica* del apartado 4.8 anterior):
- 3.1. **Atracciones mecánicas con movimiento** tales como norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares deberá aportarse:
 - A) Previo al montaje: que deberá presentarse con una antelación mínima de **un mes** a la fecha de inicio del montaje de la instalación.
 - A.1 **Proyecto técnico** del aparato que incluya:
 1. Memoria con la descripción del aparato, sus instalaciones, partes y características de sus componentes, con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.).
 2. Planos del aparato y esquemas de sus instalaciones.
 3. Fotografía en color del aparato.
 - A.2 **Certificado de revisión anual** del aparato firmado por técnico competente. Libro de registro de operaciones de mantenimiento, revisiones e inspecciones realizadas, especialmente a los sistemas de seguridad del aparato.
 - A.3 **Hoja de encargo** de la dirección facultativa de montaje y desmontaje: certificado de técnico competente en el que manifieste la aceptación de la dirección y supervisión del montaje y desmontaje, en dicho emplazamiento.
 - A.4 Copia del **boletín** en vigor **de la instalación eléctrica** del elemento

ferial portátil o desmontable.

A.5 Acreditación de un contrato de seguro de responsabilidad civil, sin franquicia, por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía determinada reglamentariamente en vigor por cada una de las atracciones e instalaciones. El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero. En los supuestos de daños en que se excedieran los importes asegurados en la póliza correspondiente, será de cuenta del adjudicatario la indemnización que pudiera corresponder conforme exige la LCSP, quedando expresamente exonerado el Ayuntamiento de Madrid de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

A.6 Deberá presentarse el **certificado de revisión de los extintores** y resto de instalaciones de protección contra incendios, que pudiera exigir la normativa de aplicación, de los elementos feriales, carpas a instalar o elementos a instalar.

B) Después de la instalación y previamente a su puesta en funcionamiento: que deberá presentarse con una antelación mínima de **48 horas** respecto a la fecha de inicio de la actividad.

B.1 **Certificado** emitido por técnico competente, actualizado para esta feria, en el que se haga constar que la instalación o el aparato ha sido montado bajo su dirección; que cumple con las condiciones de seguridad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, de prevención y extinción de incendios, de evacuación, de estabilidad y reacción al fuego según normativa reguladora, de higiene y comodidad necesarias para espectadores o usuarios y para los ejecutantes del espectáculo o actividad recreativa; por lo que cumple adecuadamente con las condiciones para su puesta en funcionamiento establecidas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Decreto 187/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. En caso de que la documentación requerida que deba ser suscrita por técnico competente, no se deba presentar visada por el colegio profesional correspondiente, se presentará justificante de la colegiación del técnico que suscriba la documentación aportada.

B.2 **Hoja de ruta**, certificado de montaje eléctrico y, en su caso, libro de revisiones.

3.2. **Atracciones sin movimiento** (castillos hinchables, camas elásticas, piscinas de bolas, remolques etc.) será necesario presentar:

A) Previo al montaje: que deberá presentarse con una antelación mínima de **un mes** a la fecha de inicio del montaje de la instalación.

A.1 **Declaración responsable** de técnico facultativo habilitado legalmente, en la que se declare que el montaje y su anclaje al suelo se realizarán bajo su supervisión, responsabilizándose de la misma.

A.2 **Certificado de homologación** del aparato, o proyecto del aparato, que incluya los datos del fabricante y las condiciones de seguridad y funcionamiento del mismo.

A.3 Copia del **boletín** en vigor **de la instalación eléctrica** del elemento ferial portátil o desmontable.

A.4 Acreditación de un contrato de seguro de responsabilidad civil, sin franquicia, por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía determinada reglamentariamente en vigor por cada una de las atracciones e instalaciones. El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero. En los supuestos de daños en que se excedieran los importes asegurados en la póliza correspondiente, será de cuenta del adjudicatario la indemnización que pudiera corresponder conforme exige la LCSP, quedando expresamente exonerado el Ayuntamiento de Madrid de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

A.5 Deberá presentarse el certificado de revisión de los extintores y resto de instalaciones de protección contra incendios, que pudiera exigir la normativa de aplicación de los elementos feriales, carpas o elementos a instalar.

A.6 Certificado oficial de técnico competente donde se recoge tanto la inspección anual de la atracción como la clasificación de la reacción al fuego de nivel T2 conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 o clase C-s2, d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2018.

A.7 En caso de remolque se entregará la ITV o, en su caso, certificado de homologación o documento oficial que lo sustituya.

B) Después de la instalación y previamente a su puesta en funcionamiento: que deberá presentarse con una antelación mínima de **48 horas** respecto a la fecha de inicio de la actividad.

B.1 **Certificado** emitido por técnico competente, actualizado para esta feria, en el que se haga constar que la instalación o el aparato ha sido montado bajo su dirección; que cumple con las condiciones de seguridad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, de prevención y extinción de incendios, de evacuación, de estabilidad y reacción al fuego según normativa reguladora, de higiene y comodidad necesarias para espectadores o usuarios y para los ejecutantes del espectáculo o actividad recreativa; por lo que cumple adecuadamente con las condiciones para su puesta en funcionamiento establecidas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Decreto 187/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. En caso de que la documentación requerida que deba ser suscrita por técnico competente, no se deba presentar visada por el colegio profesional correspondiente, se presentará justificante de la colegiación del técnico que suscriba la documentación aportada.

B.2 **Hoja de ruta**, certificado de montaje eléctrico y, en su caso, libro de revisiones.

3.3. **Casetas prefabricadas y/o carpas con o sin hostelería** deberán presentar:

A) Previo al montaje: que deberá presentarse con una antelación mínima de **un mes** a la fecha de inicio del montaje de la instalación.

A.1 **Proyecto** formado al menos por:

1. Memoria descriptiva de la instalación y sus anejos, que incluya descripción detallada de la actividad y de su posible incidencia sobre el medio ambiente (ruidos, vibraciones, humos, vertidos, etc.), y descripción de las medidas de prevención de incendios con cálculo de aforo. En caso de que se superen las 500 personas (en recinto cerrado), será necesario informe del Departamento de Prevención de Incendios del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias (Anexo VI Ordenanza 6/2022).
2. Fotografía en color de la caseta o carpa.
3. Plano de la actividad donde se refleje: - Mobiliario de hostelería, mesas y sillas, y resto de elementos de la actividad.

A.2 **Certificado** oficial de técnico competente donde se recoge tanto la **inspección anual** como la **clasificación de la reacción al fuego** de nivel T2 conforme a la norma UNE-EN 15619:2014 o clase C-s2, d0, conforme a la UNE-EN 13501-1:2018.

A.3 **Hoja de encargo** de la dirección facultativa de montaje y desmontaje: certificado de técnico competente en el que manifieste, la aceptación de la dirección y supervisión del montaje y desmontaje, en dicho emplazamiento. Con la entrada en vigor del R.D. 1000/2010 de 5 de agosto sobre Visado Colegial Obligatorio, el visado del proyecto es de carácter voluntario. Es obligatoria la presentación de certificado expedido por el Colegio Oficial correspondiente en el que se acredite la identidad y habilitación profesional del autor del trabajo.

A.4 Acreditación de un contrato de **seguro de responsabilidad civil**, sin franquicia, por daños a los concurrentes y a terceros en la cuantía determinada reglamentariamente en vigor por cada una de las atracciones e instalaciones. El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero. En los supuestos de daños en que se excedieran los importes asegurados en la póliza correspondiente, será de cuenta del adjudicatario la indemnización que pudiera corresponder conforme exige la LCSP, quedando expresamente exonerado el Ayuntamiento de Madrid de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

A.5 Deberá presentarse el **certificado de revisión de los extintores** y resto de instalaciones de protección contra incendios que pudiera exigir la

normativa de aplicación (extinción automática de campanas, etc.) pertenecientes al recinto ferial, elementos feriales, carpas o elementos a instalar.

B) Después de la instalación y previamente a su puesta en funcionamiento: que deberá presentarse con una antelación mínima de **48 horas** respecto a la fecha de inicio de la actividad.

B.1 **Certificado** emitido por técnico competente, actualizado para esta feria, en el que se haga constar que la instalación o el aparato ha sido montado bajo su dirección; que cumple con las condiciones de seguridad estructural en la hipótesis de esfuerzos extremos, de prevención y extinción de incendios, de evacuación, de estabilidad y reacción al fuego según normativa reguladora, de higiene y comodidad necesarias para espectadores o usuarios y para los ejecutantes del espectáculo o actividad recreativa; por lo que cumple adecuadamente con las condiciones para su puesta en funcionamiento establecidas en la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y Decreto 187/1998, de 22 de octubre, por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas, Establecimientos, Locales e Instalaciones. En caso de que la documentación requerida que deba ser suscrita por técnico competente, no se deba presentar visada por el colegio profesional correspondiente, se presentará justificante de la colegiación del técnico que suscriba la documentación aportada.

B.2 **Hoja de ruta**, certificado de montaje eléctrico y, en su caso, libro de revisiones.

B.3 **Instalación de gas:** En el caso de instalación de gas butano ó propano compuesta de tuberías y accesorios, será necesario aportar el correspondiente certificado de instalación, emitido por la empresa instaladora encargada del montaje, pruebas y verificaciones.

En el caso de que se trate de instalaciones alimentadas por un único envase o depósito móvil de contenido inferior a 15 kg, conectado por tubería flexible o acoplado directamente a un solo aparato de utilización móvil, el almacenamiento de los envases deberá cumplir las condiciones reguladas en la ITC-ICG 06 Instalaciones de envases de gases licuados del petróleo (GLP) para uso propio del R.D. 919/2006, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11.

Las condiciones de almacenamiento que deben cumplirse, según la ITC-ICG 06, son fundamentalmente las siguientes:

- La capacidad total de almacenamiento, suma de todos los envases tanto llenos como vacíos no debe superar los 300 Kilos.
- Los locales destinados a alojar los envases deben tener ventilación inferior permanente mediante huecos con el exterior, debiendo ser la superficie de ventilación superior 1/100 de la superficie de la pared. Los envases no deberán obstruir la superficie de ventilación.
- Está prohibida la conexión de envases y aparatos sin intercalar un regulador, salvo que los aparatos hayan sido aprobados para

funcionar a presión directa, en cuyo caso para la conexión deberá utilizarse una canalización rígida.

- La instalación de envases no se permite en locales por debajo del nivel del suelo.
- No se permite que estén conectados más de dos envases en batería para descarga o en reserva.

Si la instalación de GLP se realiza con envases de capacidad superior a 15 Kilos, se deberá cumplir las condiciones especificadas en la ITC-ICG 06 Pto. 2.2.

4. Se presentará **memoria** que defina las características de los equipos musicales, megafonía, etc.

5. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y OTROS GASTOS

El adjudicatario está obligado a tener una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra, tanto las responsabilidades derivadas del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones y de la de los accidentes que como consecuencia del desarrollo de la actividad pudieran producirse.

Con objeto de cubrir los posibles desperfectos al patrimonio municipal, así como la responsabilidad por daños que se pudieran producir a terceros, el adjudicatario deberá contar un seguro de responsabilidad civil con una cobertura mínima de **1.200.000 euros, sin franquicia.**

El Ayuntamiento de Madrid aparecerá como asegurado adicional de la póliza sin perder su condición de tercero. En los supuestos de daños en que se excedieran los importes asegurados en la póliza correspondiente, será de cuenta del adjudicatario la indemnización que pudiera corresponder conforme exige la LCSP, quedando expresamente exonerado el Ayuntamiento de Madrid de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

Las correspondientes pólizas de seguros señaladas se acreditarán mediante la presentación, antes del comienzo de los festejos, del oportuno recibo de pago, tal y como recoge el artículo 19 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

La autorización faculta al autorizado para gestionar los recintos feriales en los que se desarrollan las fiestas, en los términos establecidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, así como en este Pliego de Condiciones. Dicha autorización comporta la de instalación y montaje de todos los situados, casetas y aparatos verbeneros que se hayan previsto en los recintos feriales, responsabilizándose la entidad autorizada de su adecuada utilización y funcionamiento.

En el desarrollo de las fiestas, el autorizado estará obligado a la estricta observancia de todas y cada una de las determinaciones contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas, las contenidas en el presente Pliego de Condiciones, así como por la normativa sectorial que resulte de aplicación, y del resto de normativa dictada como consecuencia de crisis sanitarias y que resulte de aplicación en cada momento.

6.1. Condiciones generales

1. El autorizado se responsabilizará de la adecuada utilización y funcionamiento de todos los situados, casetas y aparatos verbeneros que se hayan previsto en el ámbito según la autorización que correspondan, teniendo en cuenta la ocupación máxima prevista y las actividades autorizadas, quedando terminantemente prohibido exceder de los límites fijados para cada zona, así como la implantación de situados no autorizados.
2. No se permite en ningún caso la subrogación de la autorización.
3. Proveerse de las oportunas autorizaciones gubernativas para el desarrollo de las actividades.
4. El autorizado deberá someterse en todo momento a las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Policía Municipal o el personal municipal responsable del servicio.
5. Deberá estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social, respecto de las cuales será directo y único responsable, asumiendo cuantas obligaciones de carácter laboral o de cualquier otra índole que se deriven de sus relaciones, a las cuales es ajeno el Ayuntamiento.
6. Respetar y cumplir las prescripciones previstas en la Ley 5/2002 de 27 de junio sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos de la Comunidad de Madrid y en la Ley 17/1997 de 4 de julio de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, modificada por la Ley 4/2013, de 18 de diciembre, destacando la prohibición de servir o vender bebidas alcohólicas y tabaco a menores de 18 años así como cualquier otro producto destinado a ser fumado, inhalado o masticado que induzca al hábito de fumar o sea nocivo para la salud.
7. Será directamente responsable del buen uso y cuidado de la maquinaria y enseres a utilizar, ya sean éstos propiedad suya, del Distrito o de terceros, respondiendo directamente de los deterioros que en ellos se produzcan.
8. Será igualmente responsable de los daños que pudieran ocasionarse a terceros en la vía pública, el parque y los elementos de mobiliario y servicios urbanos, en el ámbito de su gestión.

9. Para el caso de implantación de varios situados en una parcela, deberá facilitar al titular o responsable de cada puesto o atracción, copia de la ficha de la zona de implantación del situado concreto, con las prescripciones y medidas preventivas y de seguridad.
10. Queda expresamente prohibida la colocación de cableado por el suelo o utilizando arbolado o equipamiento municipal (farolas, bancos, etc.)
11. El autorizado deberá designar a una persona responsable (con un suplente) de coordinar las obligaciones que asume en cada ámbito con los Servicios Municipales y que podrá coincidir con la persona responsable de la gestión de las actuaciones encaminadas para la prevención y control de riesgos en el Ámbito respectivo.
13. Deberá entregar a la Junta Municipal, una vez finalizada la feria, una relación responsable en la que se indique los precios percibidos de la totalidad de los feriantes individuales por su instalación en el recinto durante la celebración de aquella.

6.2. Condiciones técnicas

Se estará a lo dispuesto en el **Anexo I CONDICIONES TÉCNICAS** en función del tipo de situado, instalación o actividad a desarrollar.

6.3. Condiciones en materia de seguridad alimentaria

Se estará a lo dispuesto en el **Anexo III CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE CONSUMO** en función de la actividad de restauración de los establecimientos provisionales.

6.4. Condiciones de carácter medioambiental

1. Deberá proveerse de cuantas autorizaciones y permisos sean necesarios para el desarrollo de la actividad.
2. No se causará daño a la vegetación e infraestructuras existentes, debiendo adoptarse cuantas medidas precautorias fuesen necesarias para evitar dichos daños. En particular, queda prohibido pisotear o colocar objetos en céspedes y praderas, macizos arbustivos, setos, etc.
3. Aquellos situados que precisen evacuación de aguas residuales, ejecutarán a su costa la acometida provisional a la red de saneamiento municipal, de manera que no se produzcan vertidos a calzadas, zonas verdes, zonas terrizas, etc.
4. Queda prohibido el anclaje de infraestructuras sobre la zona ocupada.

5. Mientras dure la ocupación, la limpieza de la zona correrá bajo la responsabilidad del solicitante.
6. En caso de ser necesario el uso de vehículos, estos circularán en todo momento y de forma exclusiva por los caminos consolidados dentro de la red viaria existente, sin salirse de sus límites. Los vehículos solo podrán estacionarse en las zonas habilitadas al efecto, sin invadir zonas terrizas ni ajardinadas y no excederán de una altura máxima de 3,50 metros.
7. Queda terminalmente prohibido el uso o manipulación de todos los elementos de la red de riego existente en la zona (bocas, arquetas, tuberías, goteros, etc.), tanto de la red de agua potable como de la de agua regenerada.
8. Igualmente, queda terminantemente prohibido hacer fuegos, barbacoas, o el empleo de aceites, gasolinas u otros líquidos inflamables que puedan generar combustiones.
9. Se deberá permitir, en todo momento, el acceso a los servicios de conservación para la realización de los trabajos de mantenimiento necesarios.
10. Se atenderán cuantas indicaciones efectúe el personal dependiente de la Dirección General de Gestión del Agua y Zonas Verdes, así como de la Policía Municipal y demás Servicios Municipales competentes.
11. La zona afectada se deberá encontrar, a la finalización de las fiestas, en el mismo estado en el que se encontraba originariamente, corriendo por cuenta del autorizado las medidas necesarias para su cumplimiento.

7. INFRACCIONES Y SANCIONES

El Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito cuidarán del exacto cumplimiento de lo exigido en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, así como en el presente pliego de condiciones.

El adjudicatario queda sometido al régimen sancionador señalado en el Título V de la Ordenanza reguladora de la Gestión de las Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, de fecha 30 de julio de 1998, incoándose los posibles procedimientos sancionadores de acuerdo con lo establecido en el capítulos III del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el Título IV de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, el desarrollo de las actividades queda sujeto al cumplimiento de la normativa municipal de aplicación y demás normas vigentes en materia de Espectáculos Públicos, Protección contra Incendios, Protección del Medio Ambiente, Protección de la Salud y Defensa de los Consumidores y Usuarios.

El adjudicatario asumirá de forma expresa la responsabilidad que se derive del funcionamiento normal o anormal de las instalaciones y de la de los accidentes que como consecuencia del desarrollo de la actividad pudieran producirse; para cubrir los aludidos riesgos deberá formalizar las correspondientes pólizas de seguros señaladas en el presente Pliego cuya vigencia acreditará mediante la presentación, antes del comienzo de los festejos, del oportuno recibo de pago.

El adjudicatario deberá hacerse responsable de todos los daños materiales que se reflejen en el **Informe Técnico de la Sección de Vías Públicas**, que se realizará una vez finalizadas las fiestas, así como, de los demás daños que pudiesen ocasionarse tanto a las personas como a las cosas producidas en los distintos núcleos feriales en el periodo de duración de las fiestas sin que en ningún caso pueda exigirse responsabilidad alguna por ello al Ayuntamiento de Madrid ni al Distrito de San Blas-Canillejas.

De las infracciones administrativas serán responsables los titulares de la autorización para ejercer la actividad o, en su caso, la Empresa o Asociación de Feriantes a quien se haya adjudicado la gestión del recinto. Asimismo, de acuerdo con la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias, la responsabilidad administrativa será independiente de la responsabilidad civil, penal o de otro orden, que en su caso pueda exigirse a los interesados.

Se considerarán infracciones administrativas los actos u omisiones que contravengan las normas contenidas en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito. En este sentido, las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, de conformidad con lo establecido en las disposiciones siguientes:

Faltas leves:

- 1) El incumplimiento de alguna de las exigencias impuestas en el presente pliego que no pueda calificarse como grave o muy grave.
- 2) No disponer de papeleras o contenedores en los lugares que se hayan determinado.

Faltas graves:

- 1) La reincidencia en la comisión de faltas leves. A estos efectos solo podrán tomarse en consideración las faltas cometidas durante el periodo de autorización.
- 2) Estacionar dentro del recinto ferial o fuera del espacio reservado para ello, remolques, caravanas u otro tipo de vehículos accesorios.
- 3) Incumplimiento del horario que se haya establecido para atender el abastecimiento de los puestos e industrias instaladas o transgresión del horario que se señale para el ejercicio de actividades en el recinto.

- 4) Sujetar cables u otros elementos en bienes municipales tales como árboles, señales, semáforos y similares.
- 5) Incumplimiento de las obligaciones de limpieza de los recintos.

Faltas muy graves:

- 1) La reincidencia en la comisión de faltas graves. A estos efectos solo podrán tomarse en consideración las faltas graves cometidas durante el periodo de autorización.
- 2) Instalar elementos que supongan obstáculos o estrechamientos en las salidas y accesos al recinto.
- 3) Tener las instalaciones de agua, saneamiento y las eléctricas en contacto con el público.
- 4) Tender cables o mangueras eléctricas directamente en el suelo.
- 5) Dejar en mal estado o con suciedad el respectivo recinto a la finalización de la actividad.

Asimismo, se considerarán faltas leves, graves o muy graves, según la reglamentación específica, la transgresión de los preceptos contenidos en la legislación que resulte de aplicación, en especial, la legislación autonómica sobre espectáculos públicos y actividades recreativas, así como en las vigentes Ordenanzas municipales y muy particularmente las que regulan materias de Protección de la Salud y Defensa de Consumidores y Usuarios y de Protección del Medio Ambiente Urbano.

Sanciones

Sin perjuicio de la suspensión cautelar de la autorización cuando el interés general así lo aconseje, que podrá resolver en todo caso la concejal presidente de la Junta, a las infracciones relacionadas corresponderán las siguientes sanciones:

- a) Las faltas **leves** se sancionarán con apercibimiento y multa hasta **150 euros**.
- b) Las faltas **graves** serán sancionadas con multa comprendida **entre 151 y 500 euros**.
- c) Las faltas **muy graves** se sancionarán con multa **de 501 a 1.200 euros** y posible anulación de la autorización, así como con inhabilitación del infractor para futuras autorizaciones. La inhabilitación en su caso alcanzará a todo el término municipal y por un periodo máximo de cinco años.

Se contempla que, para la determinación de la cuantía de la sanción, se tomará en consideración la reiteración, gravedad de los hechos y la diligencia aplicada por el adjudicatario. La sanción deberá ser proporcional a la gravedad del incumplimiento.

En la exigencia de la correspondiente responsabilidad, por lo que se refiere al órgano sancionador, el procedimiento a seguir y la sanción a imponer, se estará a lo dispuesto en lo recogido en la normativa sectorial de aplicación, tramitándose los procedimientos sancionadores a los que hubiese lugar por el órgano administrativo competente por razón de la materia en virtud de los Acuerdos de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid vigentes en el momento de cometerse las infracciones.

La imposición de las sanciones corresponderá a los distintos órganos municipales, de acuerdo con la atribución de competencias asignadas a cada uno de ellos por los Decretos de organización municipal.

La tramitación del procedimiento se ajustará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

8. MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN Y REVOCACIÓN

La concejal presidenta del Distrito podrá alterar por razones de interés público el calendario previsto, así como el horario y lugar de desarrollo de la Fiestas, sin que ello afecte a la autorización otorgada.

La autorización se extinguirá por cualquiera de las causas previstas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

La Concejal podrá revocar la autorización concedida en los supuestos contemplados en el **art. 92.4 de la Ley 33/2003**, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y en los **artículos 13 y 22** de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de los Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito. La revocación se realizará previo trámite de audiencia al interesado, y no dará lugar a indemnización o compensación alguna al interesado.

9. TRIBUNALES

Los litigios derivados de la aplicación o interpretación del presente Pliego corresponderán a los Juzgados y Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid.

ANEXO I CONDICIONES TÉCNICAS

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTES DE QUE COMIENCE LA INSTALACIÓN DE SITUADOS Y PUESTOS

Una vez adjudicada la gestión de los recintos feriales y siempre antes de un mes a la fecha prevista de instalación, el adjudicatario deberá presentar plano de emplazamiento final a escala adecuada, que deberá ser informado favorablemente por el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito, formando parte del contenido de la autorización.

El plano deberá tomar como base el plano de emplazamiento inicial anexo al presente Pliego y en él habrán de quedar reflejados los siguientes extremos:

- La situación de las distintas casetas, atracciones y sus elementos anejos.
- Las medidas de prevención de incendios y evacuación. En la distribución de las atracciones del recinto ferial, se deberán respetar todas las entradas y salidas del recinto.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR ANTES DE LA PUESTA EN SERVICIO DE LAS INSTALACIONES

Antes de la puesta en servicio de todas las instalaciones deberá aportarse la documentación establecida en el apartado 4.8 del presente pliego, que deberá ser informada favorablemente por el Servicio de Medio Ambiente y Escena Urbana del Distrito, formando parte del contenido de la autorización.

CONDICIONES TÉCNICAS

La autorización para la gestión de los recintos feriales comporta la instalación y montaje de todos los situados: casetas y aparatos verbeneros, que se hayan previsto, responsabilizándose la entidad autorizada de su adecuada utilización y funcionamiento.

1. El autorizado tendrá los derechos y asumirá las obligaciones establecidas en los artículos 15 y 16 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito.
2. Por lo que se refiere a las condiciones técnicas de los servicios e instalaciones, deberán cumplirse las prescripciones señaladas en el art. 17 de la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito, debiendo atenderse en todo momento las instrucciones, directrices y observaciones que formule la Policía Municipal o el personal responsable municipal del Servicio. Además, el adjudicatario deberá ajustarse a las condiciones siguientes:

CONDICIONES GENERALES DE AMBOS RECINTOS FERIALES

1. El adjudicatario se compromete a reponer a su estado original el arbolado y las zonas ajardinadas y las vías públicas próximas al recinto ferial que el montaje, funcionamiento y desmontaje de las instalaciones feriales o la afluencia de vecinos pudiera dañar.
2. Queda prohibida la venta, tenencia o manipulación de artículos pirotécnicos.
3. No se permitirá la instalación de máquinas expendedoras de refrescos, sólidos o productos similares.
4. La ocupación habrá de señalizarse con al menos 48 horas de antelación a la fecha de inicio de la misma, debiendo poner en conocimiento de la Unidad Integral de Policía Municipal, las fechas de inicio, fin, así como el espacio a ocupar y que ha sido debidamente señalizado.
5. No se ocuparán ni obstaculizarán zonas verdes, medianas, aceras, pasos de carruajes y su espacio de maniobra y pasos de peatones señalizados.
6. Deberán establecerse espacios libres que permitan la entrada y salida de vehículos de policía, bomberos, ambulancia, etc.
7. Las aguas residuales abocarán a la red de alcantarillado público. Cuando en un radio de 200 metros no exista este servicio, dispondrán de fosas sépticas o tanques para aguas del mostrador.

CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS ATRACCIONES FERIALES

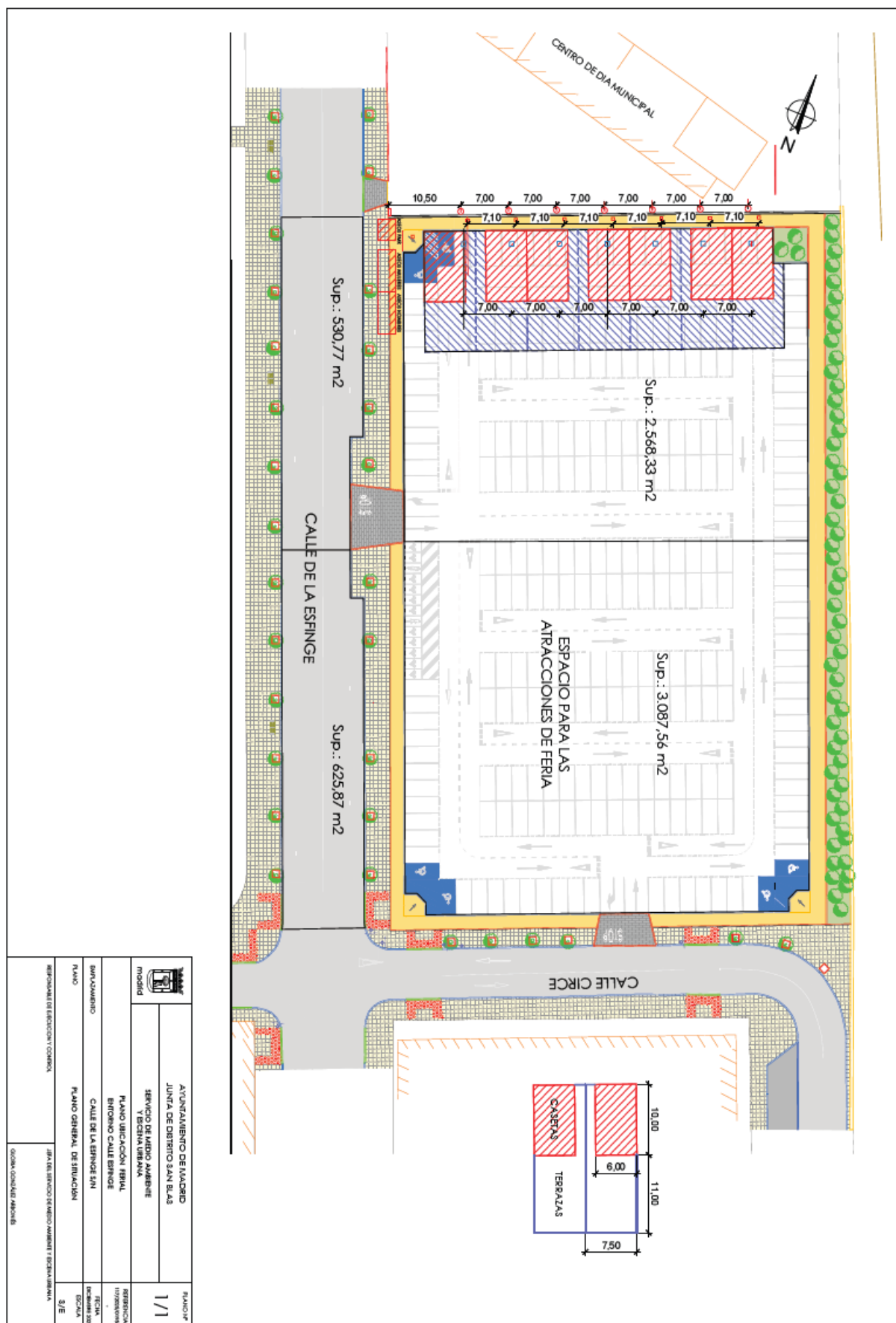
1. Los elementos acústicos que utilicen las atracciones feriales deberán estar dirigidos hacia el centro del recinto ferial y en ningún caso hacia la vía pública.
2. Queda prohibida la instalación de atracciones que supongan el arrastre o utilización de animales vivos.

ANEXO II

PLANOS DE SITUACIÓN







ANEXO III

CONDICIONES HIGIÉNICO-SANITARIAS Y DE CONSUMO

CONDICIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD ALIMENTARIA

En el ámbito de la seguridad alimentaria, todas las actividades de restauración de Establecimientos Provisionales están sometidas a las siguientes condiciones y criterios, generales y específicos, que se deben cumplir.

Debido a la gran variedad de tipos alimentos, conservación, manipulación o elaboración, presentación, origen o procedencia, etc., se podrá requerir información adicional que concrete y aclare tales aspectos, al objeto de poder establecer, lo antes posible, criterios de seguridad alimentaria que pudieran tener relevancia.

No obstante, **será preceptiva la previa visita de inspección** que dejará constancia, mediante Acta de Inspección, que la/s actividad/es relacionadas con seguridad alimentaria, se ajusta a la normativa de aplicación en cuanto a condiciones higiénico-sanitarias adecuadas para el ejercicio de la actividad, adecuada formación en manipulación de alimentos que se ajusta a la actividad solicitada, acreditación de la adecuada trazabilidad de los alimentos y bebidas existentes o que vayan a ser dispensados, adecuadas prácticas de manipulación de los alimentos y adecuado sistema de autocontrol basado en los Principios del Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico.

REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS Y CONDICIONES GENERALES

Los presentes requisitos están establecidos en el Reglamento (CE) nº 852/2004, de 29 de abril, relativo a la higiene de los productos alimenticios; la Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública de la Ciudad de Madrid de 2014 (OPSP) y demás normativa sectorial de aplicación. Se indicará, al final del documento, una ampliación de dicha normativa exigida.

Cabe destacar los requisitos siguientes:

a) Instalaciones y equipos

1. El emplazamiento, el tamaño y el diseño de la instalación, evitará o reducirá al mínimo el riesgo de contaminación transmitida por el aire, en particular por parte de animales y organismos nocivos.
2. La instalación dispondrá de una cubierta limpia, en buen estado, y estará diseñada de forma que se evite cualquier contaminación.
3. Los suelos serán de fácil limpieza y desinfección, en ningún caso se admitirán suelos sin pavimentar.

4. Los paramentos serán de material impermeable, lavable y no atacable por los productos utilizados en su limpieza y desinfección. Las superficies que puedan estar en contacto con alimentos, además, deberán ser de materiales lisos, anticorrosivos y no tóxicos.
5. Todos los equipos que estén en contacto con los productos alimenticios, en su construcción, composición y estado de conservación y mantenimiento, deberán reducir al mínimo el riesgo de contaminación.
6. Existirá una zona de almacenamiento, que podrá ser individual o general, que garantizará el mantenimiento de los productos a las temperaturas que sean exigibles. Según el artículo 36.8 de la OPSP: "No se podrán utilizar los vehículos para almacenamiento permanente de alimentos". Por tanto, puntualmente estará permitido la utilización de vehículos como medio de almacenamiento, siempre y cuando, las condiciones de limpieza y desinfección, materiales, diseño, espacio y temperatura de almacenamiento sean las adecuadas, de acuerdo con la naturaleza de los productos almacenados.
7. Dispondrán de un suministro de agua potable fría.
8. Contarán con dispositivos de recogida y almacenamiento de residuos, que serán de uso exclusivo, provistos de bolsa de material impermeable y de apertura no manual.
9. Deberán instalarse sanitarios portátiles para uso exclusivo del personal manipulador. Dichos sanitarios serán autónomos, contruidos en material de fácil limpieza y desinfección, contarán con sistema de ventilación, debiendo estar dotados de cisterna, portarrollos, lavamanos y jabón líquido, secamanos higiénico o papel de un solo uso.
10. El agua procedente de las bocas de riego sólo podrá utilizarse para baldeo y limpieza del utillaje y de superficies, calificada como "apta para el consumo" previa toma de muestras y dictamen del Departamento de Inspección Central, Aguas de Consumo y Transporte de Alimentos. (Informe 23012 "Abastecimiento de agua de consumo en eventos y festejos en vía pública").

b) Prácticas correctas de higiene y sistema de gestión de la seguridad alimentaria

11. Los responsables o titulares de estos establecimientos desarrollarán y aplicarán sistemas de gestión de la seguridad alimentaria basados en los principios del APPCC. Dependiendo del tipo de actividad, productos suministrados y manipulaciones realizadas, y en base a los criterios de flexibilidad, el sistema podrá consistir en la aplicación de Códigos de Buenas Prácticas de Higiene y Manipulación.
12. La instalación, el equipamiento y útiles de trabajo se mantendrán en las debidas condiciones de limpieza y desinfección.
13. Las materias primas y productos finales serán manipulados, almacenados, envasados y/o vendidos al consumidor en condiciones tales, que se evite todo posible

deterioro o contaminación susceptibles de convertirlos en nocivos o peligrosos para la salud.

14. Se dispondrá de instalaciones o equipos adecuados para el mantenimiento, la conservación y la exposición de los productos alimenticios a las temperaturas adecuadas, conforme a la normativa específica aplicable o, en su defecto, a lo indicado en la información alimentaria que acompañe al producto. Si fuera necesario, por la naturaleza de los productos que se suministran, dispondrán de instalaciones frigoríficas apropiadas para la conservación y reposición de los productos, en número suficiente según el volumen de trabajo y provistas de termómetro de fácil lectura.

15. Los productos alimenticios expuestos sin envasar estarán convenientemente protegidos mediante vitrina o similar, de tal forma que se evite su contaminación o el contacto con el público; con excepción de las frutas, verduras y hortalizas. En todo caso, se evitará la acción directa de la luz solar sobre los alimentos.

16. Los establecimientos dispondrán de un sistema que permita conocer la trazabilidad de los productos. La información correspondiente a la trazabilidad o los documentos de distribución o compraventa de los productos deberán conservarse y podrán ser requeridos por la Autoridad Sanitaria en cualquier momento, a efectos de averiguar el origen de éstos, y en particular, las identidades de los proveedores.

17. Todos los alimentos cumplirán la normativa sobre información alimentaria facilitada al consumidor/a y se encontrarán correctamente identificados en todo momento, especialmente en materia de alérgenos, según lo estipulado en el Reglamento (UE) 1169/2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor y el Real Decreto 126/2015, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor. En ningún caso, los productos tendrán la fecha de caducidad o consumo preferente sobrepasada.

18. Los útiles y productos destinados a la limpieza y/o desinfección se guardarán de forma independiente y separada de los alimentos. Estarán convenientemente etiquetados, prohibiéndose el trasvase de estos productos a otros recipientes que puedan resultar equívocos respecto a su contenido.

19. La evacuación de las aguas residuales se realizará a la red de alcantarillado público.

c) Personal

20. Todo el personal cuyo trabajo implique la manipulación y/elaboración de alimentos, deberá acreditar que posee la formación necesaria y actualizada en materia de higiene y seguridad alimentaria.

21. El personal observará unas prácticas correctas de higiene en la manipulación de alimentos, evitando actividades tales, como comer, masticar, toser o no cubrirse adecuadamente las heridas.
22. Deberán lavarse las manos con agua potable tantas veces como requieran las condiciones de trabajo y siempre antes de incorporarse a su puesto, después de una ausencia o de haber realizado otras actividades distintas a las de su cometido específico.
23. Mantendrán un elevado grado de higiene personal, utilizando ropa y calzado de uso exclusivo.

REQUISITOS HIGIÉNICO-SANITARIOS Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

Dependiendo de los productos que se comercialicen, de las manipulaciones que se realicen y del uso esperado de los alimentos, será exigible adicionalmente a lo ya indicado, lo siguiente:

24. Dispondrán de zona de manipulación y/o elaboración diferenciada con superficies de uso exclusivo, con un espacio de trabajo suficiente y con los medios necesarios para permitir una realización higiénica de todas las operaciones, evitando la contaminación transmitida por el aire y el contacto con el público.
25. Contarán con un lavamanos de accionamiento no manual y dotado de agua potable, y que, en función del riesgo sanitario, las manipulaciones, los productos elaborados y uso esperado de los mismos, podrá ser caliente, fría o ambas. Además, deberán contar con una pila/fregadero para lavar los alimentos o los útiles. Si esto no fuera posible, los alimentos vendrán lavados e higienizados por industrias autorizadas y cuando este requisito no fuera factible y con el fin de evitar contaminaciones cruzadas, se establecerá una sistemática para no simultanear el lavado de manos, útiles y materias primas (ej. establecer momentos diferentes para las distintas operaciones). El suministro de agua podrá ser de la red de agua del Canal de Isabel II o autónomo, en este último caso, dispondrán de depósitos de agua potable que se abastecerán de agua envasada procedente de empresa autorizada.
26. En su caso, dispondrán de sistema mecánico de lavado (lavavajillas), a no ser que se emplee vajilla de un solo uso, preferiblemente de material reciclable o la higienización se realice fuera del establecimiento.
27. Los productos frescos y perecederos, sin envasar, los procedentes de la fracción de envases originales, así como todos aquellos elaborados y/o que hayan sufrido un tratamiento que modifique las condiciones de uso indicadas en sus envases, se conservarán identificados de tal forma que se permita conocer su periodo de vida útil o fecha límite de consumo, siempre que no vayan a ser consumidos en un plazo de veinticuatro horas. Una vez abiertos los envases, los alimentos se conservarán siguiendo las instrucciones establecidas por el fabricante.
28. El fraccionamiento de materias primas, productos intermedios y productos terminados se realizará en función de las necesidades de trabajo o demanda, de manera

que se utilicen las cantidades más reducidas posibles destinadas a su inmediata elaboración, consumo o venta y en condiciones de higiene tales que se evite toda posible contaminación o alteración de estos.

29. Los alimentos de consumo inmediato se elaborarán con la menor antelación posible al momento de su consumo.

30. La descongelación en los productos que vayan a sufrir una elaboración o transformación en el propio establecimiento, según lo estipulado en el artículo 5 del Real Decreto 1021/2022, deberá realizarse en refrigeración, de manera que se evite la contaminación cruzada y el contacto con los líquidos de descongelación. No obstante, aquellos productos que lo requieran por razones tecnológicas, debidamente justificadas, podrán descongelarse a temperatura ambiente. Podrá además realizarse la descongelación en microondas cuando los alimentos se cocinen inmediatamente después de la descongelación. Estos establecimientos no podrán recongelar los alimentos.

31. Las comidas preparadas en estos establecimientos provisionales estarán destinadas principalmente al consumo inmediato. En el supuesto de mantenerlas a temperatura regulada (refrigeración, congelación o en caliente), se conservarán en el rango de temperaturas internas según lo estipulado en el artículo 30 del RD 1086/2020.

32. Las comidas preparadas en el día, no se podrán recalentar de nuevo, debiendo llegar a la persona consumidora lo antes posible y desecharse en el día si no se consumen”.

33. Se prohíbe la elaboración de los siguientes alimentos de alto riesgo con el fin de prevenir riesgos para la salud de los consumidores:

- La elaboración de alimentos (tortillas, revueltos, cremas, salsas, etc.) en los que figure el huevo fresco u ovoproduitos no pasteurizados como ingredientes.
- La elaboración y/o comercialización de platos con ingredientes de origen animal crudos (steak tartar, ceviche, tartar de atún, etc...)

Por todo lo anterior, se establecen las siguientes conclusiones:

- 1) Este tipo de establecimientos provisionales deben cumplir las condiciones generales relativas a las instalaciones y equipos, las prácticas correctas de higiene, el personal manipulador de alimentos u el sistema de gestión de la seguridad alimentaria.
- 2) Además, deben cumplir las condiciones específicas contempladas. Principalmente aquellas relacionadas con la preparación, manipulación y elaboración de comidas preparadas u otros alimentos transformados.

NORMATIVA EXIGIDA

- Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) nº 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria.
- Real Decreto 1021/2022, de 13 de diciembre, por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.
- Real Decreto 1086/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan y flexibilizan determinadas condiciones de aplicación de las disposiciones de la Unión Europea en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios y se regulan actividades excluidas de su ámbito de aplicación.
- Ordenanza de Protección de la Salubridad Pública en la Ciudad de Madrid. ANM 2014/23
- Real Decreto 1334/1999, de 31 de julio, por el que se aprueba la norma general de etiquetado, presentación y publicidad de los productos alimenticios.
- Reglamento (CE) nº 1169/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre la información alimentaria facilitada al consumidor.
- Real Decreto 126/2015, de 27 de febrero, por el que se aprueba la norma general relativa a la información alimentaria de los alimentos que se presenten sin envasar para la venta al consumidor final y a las colectividades, de los envasados en los lugares de venta a petición del comprador, y de los envasados por los titulares del comercio al por menor.
- Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Ferias y Festejos Populares de las Juntas Municipales de Distrito. ANM 1998/8

CONDICIONES EN MATERIA DE CONSUMO

Se informa a continuación de las condiciones que, en materia de protección al consumidor, deberán cumplir los situados en el Recinto Ferial correspondiente a las Fiestas del Distrito de San Blas-Canillejas:

1. Durante el ejercicio de la actividad, deben tener expuesta al público en lugar visible la autorización municipal o documento acreditativo que les faculte para el ejercicio de la actividad que realicen.
2. Tener a disposición de la inspección las facturas, albaranes, justificantes o documentos preceptivos que acrediten la procedencia de los productos.
3. Exhibir de forma perfectamente visible al público y de forma adecuada los precios de venta de todos los productos expuestos a la venta, con inclusión del IVA, con caracteres claros y etiquetas fijas diferenciadas. Los precios de los servicios serán expuestos al público mediante la exhibición de carteles perfectamente visibles y legibles.
4. La información sobre el precio incluirá la relación de los servicios ofertados, el precio de cada uno de ellos, con inclusión de toda carga o gravamen que les afecte, así como los descuentos que le sean aplicados en su caso y los suplementos o incrementos eventuales correspondientes a operaciones complementarias o especiales.
5. Anunciar si se admiten tarjetas de débito o crédito, o si sólo se admiten a partir de una determinada cantidad.
6. Entregar siempre a los consumidores una factura, ticket o recibo de los pagos efectuados donde conste, como mínimo, la identidad personal o social y fiscal del proveedor, la cantidad abonada, el concepto por el que se satisface y la fecha.
7. Disponer de las hojas de reclamaciones oficiales y exponer al público el cartel anunciador de su existencia (ajustado al modelo oficial en vigor) de forma visible al público, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
8. Deberán cumplir los requisitos establecidos en la legislación sectorial que les sea de aplicación, prestando especial atención a las condiciones de seguridad.

ANEXO IV DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI _____, con correo electrónico a efectos de notificaciones por sede electrónica _____, declaro responsablemente que la entidad a la que represento denominada _____, con CIF _____ cumple con los requisitos exigidos en la Ordenanza Reguladora de la Gestión de Recintos de Feria y Festejos Populares de los Distritos, que dispongo de la documentación recogida en el artículo 10 de la citada Ordenanza y que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el periodo de vigencia de la autorización, asumiendo la obligación de presentar, en el caso de resultar propuesto para la adjudicación toda la documentación requerida en la citada Ordenanza y en los pliegos de condiciones de la licitación, cuyo contenido declaro conocer y aceptar plenamente, todo ello con el contenido y alcance establecidos en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En concreto declaro que cuento con la siguiente documentación referida:

- a. Fotocopia del NIF ó DNI del titular de la empresa y del CIF de la empresa o del acta de constitución de la Asociación y de sus Estatutos, así como las posibles escrituras de adaptación y modificación; o bien escrituras de constitución de la empresa de que se trata y de sus estatutos y demás escrituras posibles de adaptación y modificación con su inscripción en el Registro mercantil.
- b. Acreditación, mediante dossier o memoria, de que dispone de la organización adecuada con suficientes medios personales y materiales para la correcta ejecución del objeto de las actividades.
- c. Certificados que acredite que se encuentra al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social, así como declaración de no haber sido sancionado por infracción muy grave durante el año anterior al de solicitud de la autorización, que incluirá la declaración de no estar inhabilitado como consecuencia de sanción por infracción muy grave.
- d. Además, la entidad propuesta como adjudicataria, no deberá tener deudas en periodo ejecutivo de pago del Ayuntamiento de Madrid, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. Se comprobará de oficio mediante los datos obrantes en la Tesorería, el cumplimiento de dicha obligación.
- e. Designación de domicilio y correo electrónico a todos los efectos relativo al adjudicatario o de la persona física que represente a la asociación o empresa adjudicataria.

- f. Documentación necesaria para la instalación de cada uno de los aparatos feriales previstos. En aparatos con movimiento, tales como norias, caballitos, coches de choque, trenes y similares deberá aportarse fotografía en color del aparato, copia del Boletín en vigor de la instalación eléctrica, memoria con la descripción del aparato, sus instalaciones, partes y características de sus componentes, con indicación expresa de los sistemas de seguridad previstos, sistemas de parada de emergencia, así como las condiciones que deben reunir los usuarios para acceder a la atracción (talla, peso, etc.); planos del aparato y esquemas de sus instalaciones así como certificado de técnico competente en el que manifieste, en su caso, la aceptación de la dirección y supervisión del montaje, en el emplazamiento que pudiera designarse. Se acompañará también el correspondiente seguro de responsabilidad civil y de accidentes de cada aparato, así como el de los recintos feriales en su conjunto, en este caso con una cobertura mínima sin franquicia, de un millón doscientas mil euros (1.200.000 euros), debiendo figurar el Ayuntamiento de Madrid como asegurado sin perder la condición de tercero.
- g. Cuando en el recinto se vaya a ejercer la venta ambulante, la documentación a presentar se completará con lo exigido por la normativa sectorial que resulte de aplicación. Así mismo declaro mi compromiso de pago de los gastos derivados de consumo energético y suministro de agua que requiera el ejercicio de la actividad, en caso de resultar adjudicatario de la autorización, sin perjuicio de la asunción del resto de obligaciones derivadas del Pliego condiciones técnicas, jurídicas y económicas que han de regir la autorización para la gestión de los recintos feriales de las Fiestas Patronales de San Blas y Canillejas.

Lo que firmo a los efectos oportunos en _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo: _____ (nombre y apellidos)

ANEXO V
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI
_____, con correo electrónico a efectos de notificaciones por sede
electrónica _____,
declaro responsablemente que la entidad a la que represento denominada
_____, con CIF
_____ se compromete a:

Redactar la Memoria ambiental prevista en la Ordenanza 4/2021 de Calidad del Aire y Sostenibilidad de 30 de marzo de 2021, en caso de resultar adjudicataria, en la que se recojan, al menos, los siguientes aspectos:

- a. La identificación de los responsables de la organización a efectos ambientales y de seguridad.
- b. Las medidas que aseguren el desarrollo del evento conforme a los principios de accesibilidad, movilidad sostenible, jerarquía de residuos, sostenibilidad en el consumo de energía y recursos hídricos, así como la minimización de las molestias al vecindario.
- c. El análisis de la huella de carbono y las medidas de compensación de las emisiones de gases efecto invernadero, como la participación en la creación de bosques sumideros de dióxido de carbono.
- d. El cumplimiento de las exigencias relativas al suministro eléctrico y uso de maquinaria previstas en la ordenanza sobre protección contra la contaminación acústica, en la normativa de limpieza y residuos, y en aquellas otras normas ambientales de aplicación.
- e. Las medidas para fomentar la corresponsabilidad de los participantes en la realización de prácticas y hábitos comprometidos con la sostenibilidad y el consumo responsable.
- f. Otras medidas de compensación del impacto ambiental, de buenas prácticas ambientales o aquellas otras que puedan aportar un legado de sostenibilidad.

Lo que firmo a los efectos oportunos en _____, a ____ de _____ de 2026.

Fdo: _____ (nombre y apellidos)

ANEXO VI
MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Don/Doña _____, con D.N.I. nº _____,
en nombre propio o en representación de la Sociedad
_____, con C.I.F. nº _____, y
domicilio fiscal en _____, calle _____,
número _____, enterado del anuncio publicado en el (indicar Boletín de
Publicación) del día _____ de _____ de 2026 y de las condiciones económicas,
jurídicas, técnicas y sanitarias que han de regir en la adjudicación de
la AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PARA LA GESTIÓN DE LOS RECINTOS FERIALES
DE LAS FIESTAS DE SAN BLAS Y DE CANILLEJAS, convocada por el Distrito de San
Blas-Canillejas, se compromete a tomar a su cargo la explotación del mismo,
conforme al proyecto que acompaña el presente documento, con estricta sujeción a
los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, cuyo contenido declara conocer
y aceptar plenamente, por la siguiente proposición económica (importe mínimo del
canon objeto de licitación al alza: **36.708,32 €**):

CANON OFERTADO (en número): _____ €

CANON OFERTADO (en letra):

El canon ofertado deberá satisfacerse como contraprestación en especie en los términos recogidos en el Pliego.

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales.

Fecha y Firma del licitador

NOTA: *Será motivo de exclusión cuando el importe consignando como canon ofertado sea inferior al importe del canon objeto de licitación al alza.*